

# ANTEPROYECTO DE LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La finalidad de la Ley es establecer el marco normativo para la adopción de medidas dirigidas a la mitigación y a la adaptación al cambio climático que garanticen una transición ordenada hacia un modelo social, económico y ambiental resiliente y neutro en carbono.

La Norma resulta de aplicación a cualquier actividad que se desarrolle en la Comunidad Valenciana y sea responsable de la emisión de gases de efecto invernadero, capture o retenga carbono o, sea capaz de incidir o verse afectada por riesgos climáticos. Las disposiciones de la Ley deben cumplirse tanto por las administraciones públicas valencianas y sus respectivos sectores públicos como por las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.



A los efectos de conseguir la finalidad prevista, en la Ley:

- Se prevé la **reducción de emisiones de gases de efecto invernadero** tanto en relación a empresas que están sometidas al régimen de comercio de derechos de emisión de los referidos gases como en relación a empresas que no están sometidas al indicado régimen.

A tal efecto se crea el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático, en el que constarán los compromisos asumidos por organismos, entidades y empresas de la Comunitat Valenciana en relación con la adopción de acciones tendentes a la reducción de las comentadas emisiones.

Las medidas en materia de gestión de residuos también deben encaminarse a la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, sobre la base del desarrollo de la economía circular. Entre otras medidas, debe tenderse a la eliminación de vertederos y debe

impulsarse la implantación de modelos de recogida y transporte de residuos que incluyan la reducción de este tipo de gases.

- Se contemplan **medidas de ahorro y eficiencia energética** en los edificios de nueva construcción, en la reforma o rehabilitación de los edificios existentes, en las infraestructuras públicas y en determinadas instalaciones y aparatos.
  - En todas las edificaciones e instalaciones y en los instrumentos de planificación territorial y sectorial se dará **preferencia a las energías renovables**. Se regula la ubicación de las instalaciones de energía renovable, así como la tramitación de proyectos. Se establecen medidas que fomentan el autoconsumo, pudiendo los consumidores producir su propia energía y verter el excedente a la red para que sea aprovechado por otros usuarios.
  - Se promueve la **movilidad sostenible**, para lo que se fomentarán planes y proyectos orientados a potenciar el modelo de transporte público, colectivo e intermodal; la movilidad no motorizada; o el alquiler o adquisición de vehículos libres de emisiones.
  - Se favorecerá la reducción de emisiones y la resiliencia del territorio en la planificación y actuaciones que desarrollen las administraciones en relación con la actividad agrícola, ganadera, forestal y pesquera, teniendo en cuenta la **promoción de productos ecológicos y de proximidad** o el **desarrollo de nuevos herbicidas** compatibles con el medio ambiente.
  - Se garantiza la **promoción de un modelo de turismo sostenible**. Por ello, entre los criterios de valoración para la financiación de proyectos para el fomento del turismo en el ámbito de las ayudas de la Generalitat Valenciana estará el que los beneficiarios incluyan en su planificación medidas encaminadas a un turismo sostenible.
- **Los nuevos instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo en la Comunitat Valenciana incorporarán aspectos relacionados con el cambio climático** para conseguir la reducción de los riesgos, la vulnerabilidad y el tránsito hacia un territorio neutro en carbono.
  - Se crea el **Registro de huella hídrica de productos, servicios y organizaciones**, que tendrá por objeto la inscripción voluntaria de la huella hídrica de los productos, servicios y organizaciones, como herramienta para calcular el consumo.
  - Las administraciones deberán tomar **medidas en referencia al cambio climático generado por la acción del clima en las zonas costeras**, revisándose en un plazo máximo de 5 años el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral y elaborando planes de adaptación para la reducción de dichos riesgos e implementarán las medidas identificadas.
  - Se incorporarán **criterios de sostenibilidad y de eficiencia energética en la contratación pública**. En caso contrario, los pliegos justificarán motivadamente la no inclusión de dichos criterios.
  - Las administraciones podrán gravar las actuaciones que degraden, vulneren, produzcan efectos nocivos o incrementen las emisiones de gases de efecto invernadero o hagan aumentar la vulnerabilidad, debiendo incentivar fiscalmente las actuaciones que favorezcan la adaptación al cambio climático. En este sentido, se crean los siguientes impuestos:
    - i. **Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica** matriculados a partir del 1 de enero de 2023.

- ii. Impuesto sobre la **emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera de actividades** que se lleven a cabo desde instalaciones situadas en la Comunitat Valenciana.
- iii. Impuesto ambiental sobre **grandes establecimientos comerciales** como consecuencia del daño medioambiental causado por el tráfico generado por éstas con finalidades comerciales que dispongan de aparcamiento para sus clientes. Se consideran grandes establecimientos comerciales territoriales individuales aquellos dedicados a la venta al detalle que disponen de una superficie comercial igual o superior a 2.500 metros cuadrados, así como aquellos colectivos integrados por un conjunto de establecimientos en los que se realizan actividades comerciales que disponen de una superficie comercial igual o superior a 2.500 metros cuadrados.

La **entrada en vigor** de esta ley será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Sin embargo, diferentes previsiones producirán efectos a partir del 1 de enero de 2025.

## EQUIPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BROSETA



**Rosa Vidal**  
Socia Directora  
[rvidal@broseta.com](mailto:rvidal@broseta.com)



**Fernando Cacho**  
Socio  
[fcacho@broseta.com](mailto:fcacho@broseta.com)



**Nuria Portell**  
Abogada  
[nportell@broseta.com](mailto:nportell@broseta.com)

MADRID. Goya, 29. 28001. T. +34 91 432 31 44

VALENCIA. Pascual y Genís, 5. 46002. T. +34 96 392 10 06

LISBOA. Av. António Augusto de Aguiar, 15. 1050-012. T. +35 1300 509 035

ZÜRICH. Schützengasse 4, 8001. T. +41 44 520 81 03

RED LEGAL IBEROAMERICANA. Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay.

[info@broseta.com](mailto:info@broseta.com) | [www.broseta.com](http://www.broseta.com)